

S. Don Mariano Carrillo.

1

encumbrim^{to} del encargo q. um pone á mi inspección

S/F

Amigo y miu^o S. miu^o he examinado y reco-

nocido con la escrupulosidad que requiere la ma-

tesia la cuenta de la testamentaria, presentada p.^a
de D. Julián Molina

Juana y Alcaica D. María Antonia Vicuña,

y no hallo motivo que embarase su aprobación

lo que así consiso en terminos de Justicia fundado

~~este por~~
~~a mas á la notoriedad como se ha manifestado en este~~

~~Alcaicazgo como por~~ las menudas especulaciones que

he hecho á dicha cuenta, y son los siguientes.

Ante todas cosas he examinado si todos los efectos
que por menor estan puestos en los inventarios se ha-

llan en las tasaciones, y no encuentro q. falte alguno.

Igualm^{te} He examinado si cada una de las partidas de efec-

to y demas que se contienen en las tasaciones sacan

su legitimo valor al margen, y tampoco encuentro error

formal que immune dicho valor: pues el que una u otra

vez se encuentra es de un quarto ó medio real y to-

dos no equivalen á dos reales.

Consiguientem^{te} he resuelto en una todas las



Misc. 0831

CO-MI
CAJ: 12
DOC: 831
FOL: 2

sumas mayores que en veinte partidas, iguales a otra
 no tanto inventario, se hallan en las tazaciones, y
 el mismo modo no encuentro el menor error. De
 todo resulta el cargo total contra la Albacea de un

millon sinquenta y cinco mil, setecientos quarenta y seis
 y medio pesoy dos reales. ^{y medio} ~~Revisándose que en ellos se incluían~~
~~incluendose 668976 1/2 que imboxta~~
~~cinco mil quinientos treinta y quatro pesoy~~
~~el aumento que produxeron los efectos vendidos, y los de~~
~~pesos reales que importan los principales de censo que~~
~~mas partidas de cobranzas, y reditos de las posesiones de~~
~~cargan sobre las posesiones, y el importe de los efectos in-~~
~~se hace cargo en la cuenta, recaudados despues de forma~~
~~vendido que se aplicaron a la referida Albacea, como~~
~~do los inventarios-~~
~~tambien la rebaxa que en ellos se le hizo en el sabido~~

estas posesiones por el auto de 17 de 2º de cuyo cargo
 se rebaxando a dho cargo 21316 p. 4 r. que cargan a
 principales de censo sobre las posesiones y 14218 p. 2 r. q.
 por el auto de 15 de 2º se rebaxaron del precio en que estan
 tazadas se quedaron de cargo liquido 102011,42 1/2 los
 mismos de q. se hace cargo en la cuenta de q. se
 resulta que por razon de dho cargo solo se ofrece una

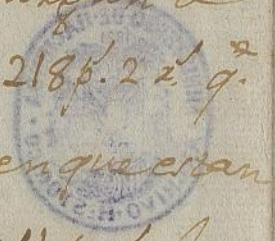
cosa leve q. advertir, y es que a f. 15º del testim. de in-
 ventario estan escritas 3206 1/2 platinas de fierro con
 235 qq. 76 lib. a peso, y recopiladas en una suma todas
 las partidas ^{expensas} que se hallan en el libro de ventas en dis-

588848,6 1/2
 62622,0
 4271,7

 655743,0 1/2

455746,2
 35534,6

 420211,6



+ Recapite
 Tambien se in-
 ventario a f^{rs}
 con cafon de vago-
 con la expresion
 de g^o eran para
 el gasto de la ca-
 sa, y se le puso
 precio alguno.
 Adhiriendo con-
 unido el Juz, y
 los defensores
 de Menores, a ex-
 vino. en f. asu
 presencia se iban
 tasando los efectos
 no se apreciaron
 otros vnos de su
 consentimiento, y asi
 no se pudo poner
 reparo a esta
 partida.

con las aplicadas a la Alu.
 tanto lugares, se halla vendido el mismo num.
 de platinas, con el peso meng a 209 gg 17 libras. e
 falta
 ra es una maxima muy corta respecto de lo que
 diaxiam. te maxima este efecto, y a aquellas largas
 indispensables que ordinariem. te se causan en las
 pesadas: y en una ~~ta~~ tan corta no es regular se
 presume fraude en una libacea que da de aumento
 a la testamentaria mas a sesenta y dos mil pesos +
 cuya suma no contiene yerro alguno
 Por lo que hace al descargo, tampoco se encuentra
 partida que merezca adiuon. Todas se instruyen con
 sus respectivos docum. to solo carecen de esta forma li-
 dad la partida de 2000 misas mandadas de un en lo
 de dias a su fallecim. to del difunto, y la 1 de las loma-
 ny que ~~de palabra~~ ^{del mismo modo} mando distribuir. Sobre lo q se sigue lo
 mismo que de lo referido en el capitulo antecedente, ~~salvo~~
 el dictamen de Vna.

Sho descargo acivende a la cantidad de 310828 p. 6 r.
 ta que rebajada dela de 1.020211 p. 1 r. al cargo referido
 antepo. te resultan contra la Alu. a beneficio del comun de los
 Interesados en esta testam. 709382 p. 6 r. igual cantidad at
 alcance f se hace en su g^{ta}

1020211	4
310828	2 1/2
<hr/>	
709383	1 3/4